



Ajuntament d'Alcoi  
INSPECCIÓ GENERAL DE SERVEIS

IGS núm. 773.09.00058/17

Alcoi

19

## INFORME JUSTIFICATIVO

Relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas para la "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN ACCESO SUR DE LA N-340 DIRECCIÓN A ALICANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOI (ALICANTE) y que se detallan la final del presente escrito se debe emitir el siguiente

### INFORME

a la vista del Pliego de condiciones mencionado y a tenor de los dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ( en adelante LCSP), se pasan a efectuar las siguientes justificaciones, precisiones y pareceres:

#### a) Proceso de participación ciudadana:

Se sometió a dicho proceso desde el 30 de mayo al 28 de junio de 2018, no habiéndose presentado sugerencia, alegación o reclamación alguna tal y como consta en documento anexo al presente.

#### b) División en lotes:

No procede la división en lotes por constituir la obra una única unidad y no caber la realización de proyectos de partes de la obra pues no son susceptibles las partes en que se podría dividir de una utilización independiente.

#### c) Justificación de la elección del procedimiento de contratación.:

Se determina que el procedimiento adecuado par la tramitación del expediente es el abierto simplificado por ser una obra de menos de 2.000.00 de euros y por la no utilización de criterios subjetivos de selección tal y como previene el artículo 159,1 de la LCSP.

Con la elección de este procedimiento abierto simplificado se permite a todo empresario capacitado la presentación y de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

#### d) Justificación de la solvencia económica:

Al ser un contrato cuyo valor estimado supera los 500.000 euros es obligatoria la exigencia de clasificación empresarial a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP. Esta exigencia acredita la condiciones de solvencia técnica y económica del contratista a tenor del artículo mencionado.

Se exige la siguiente clasificación:

Grupo G, subgrupo 4, categoría 3

Grupo G: Viales y Pistas

Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas

Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 e inferior o igual a 840.000.





Ajuntament d'Alcoi

Alcoi

**e) Justificación de la solvencia técnica:**

Al ser un contrato cuyo valor estimado supera los 500.000 euros es obligatoria la exigencia de clasificación empresarial a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP. Esta exigencia acredita las condiciones de solvencia técnica y económica del contratista a tenor del artículo mencionado.

Se exige la siguiente clasificación:

Grupo G, subgrupo 4, categoría 3

Grupo G: Viales y Pistas

Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas

Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 e inferior o igual a 840.000.

**f) Justificación de los criterios de selección.**

Se utilizan dos criterios:

El primero relativo al precio ofertado por los licitadores. Se le otorga a este criterio un valor de 65 puntos a la oferta más baja y a los demás licitadores de forma proporcional. Este criterio se utiliza con la ponderación mencionada por estar el objeto del contrato, el proyecto, muy definido y consecuentemente el licitador únicamente puede mejorar el precio de licitación mediante algún tipo de gestión empresarial que asimile económica su baja (precios de materiales, maquinaria utilizada...). La fórmula elegida determina que la valoración será proporcional, puntuando más las que oferten un precio más bajo y menos a los que oferten menos baja.

Los segundos, los cualitativos (35 puntos). Uno relativo a la ampliación del plazo de garantía (5 puntos). Se trata de una prestación, que no siendo objeto del contrato está relacionado con él. Así se justifica en el PPTP la *"elevada afección al medio urbano, el importe de los trabajos y el elevado nivel de uso de la infraestructura, se considera procedente la ampliación del plazo de garantía de las obras para evitar posibles costes derivados durante los primeros años de uso"*. Se considera que con un plazo de cuatro años adicionales de garantía es suficiente para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura.

El otro cualitativo son las mejoras valoradas en 30 puntos que a su vez se divide en dos:

Una adecuación una zona aledaña (la oeste) que se encuentra sin urbanizar dotándole de asfaltado y de aceras. A esta mejora se le concede una puntuación de 20 puntos.

La otra mejora es relativa a la renovación de una banda peatonal aledaña al ámbito de la obra. A esta mejora se le concede la puntuación de 10 puntos.

Justificación de las mejoras: Se plantean como un perfeccionamiento de la obra. Las mejoras tratan fundamentalmente de dotar de bandas peatonales definidas aledañas a la glorieta con el fin de dotar de mayores garantías de seguridad y continuidad al tránsito de viandantes en la zona, fundamentalmente los que acceden al polígono industrial y establecimientos de la zona.





Ajuntament d'Alcoi

Alcoi

**g) Justificación del precio.**

Los precios que aparecen en el proyecto han venido referenciados a la Base de Datos de los precios del Instituto Valenciano de la Edificación, han sido debidamente cotejados y ajustados a los precios reales del mercado en función del rendimiento y características de las obras.

**h) Justificación de la clausal de condición especial de ejecución.**

Se pretende además de contribuir al sostenimiento de los sistemas de sanidad y seguridad social, en colaboración con el resto de poderes públicos, la integración preventiva en los procesos generales de las empresas licitadoras con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y minorar los riesgos de accidentes y enfermedades laborales.

En Alcoi a 6 de noviembre de 2018

El Inspector General de Servicios

Fdo: Miguel Signes Verdera

El Técnico Superior de IGS

Fdo: Fco. Javier López López

~~Handwritten scribble in blue ink~~